CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD SERDÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LIBRES; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTIN TEXMELUCAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEZIUTLÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA, EN LO SUCESIVO LOS "INSTITUTOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE EL "TecNM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, EL C. JUAN MARTÍN ALBARRAN JIMÉNEZ, EL DIRECTOR DE FINANZAS, EL C. JAIME SILVA JUÁREZ Y POR EL DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, EL C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, LA C. ANA LUCÍA HILL MAYORAL, DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LA C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EL C. MELITÓN LOZANO PÉREZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 13 de agosto de 1997, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEGUNDO. – Con fecha 13 de octubre de 1998, se celebró el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

TERCERO. – Con fecha 12 de octubre de 1999, 19 de febrero del 2008, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

CUARTO. – Con fecha 17 de agosto de 2000, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

QUINTO. – Con fecha 03 de abril de 2009, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de La Sierra Negra de Ajalpan, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEXTO. – Con fecha 16 de febrero de 2018, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de La Sierra Norte de Puebla, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SÉPTIMO. – Con fecha 13 de noviembre de 2000, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Libres, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

OCTAVO. – Con fecha 02 de diciembre de 2002, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, mediante el cual ha

Página 1 de

A

venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

NOVENO. — Con fecha 13 de noviembre de 2000, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO. – Con fecha 04 de julio de 1996, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO PRIMERO. – Con fecha 19 de noviembre de 1993, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuídos.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con fecha 28 de septiembre de 2015, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO TERCERO. – Con fecha 03 de abril de 2009, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO CUARTO. – Con fecha 15 de agosto de 1995, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO QUINTO. - Conforme a lo establecido en los convenios de coordinación antes citados, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del "**TecNM**" proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación de los "**INSTITUTOS**" y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte del "**GOBIERNO DEL ESTADO**".

Asimismo, en dichos instrumentos se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación de los "INSTITUTOS".

DECLARACIONES:

I.- Del "TecNM" que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".

L2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, fracciones I, VII, VIII y IX del "DECRETO", para el cumplimiento de su objeto el "TecNM" tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada —a distancia— y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados

* d

Págin 2 de 7

de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

- **I.3.-** De conformidad con los artículos 4°, fracción I, 6° y 8°, fracción II del "**DECRETO**", el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del "**TecNM**".
- I.4.- El C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, en su carácter de Director General del "TecNM", acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 142 foja 7 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 7 de enero de 2019, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del "DECRETO".
- 1.5.- EL C. JUAN MARTÍN ALBARRAN JIMÉNEZ, Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional; el C. JAIME SILVA JUÁREZ, Director de Finanzas y el C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al "TecNM", se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente convenio para asistir al Director General del "TecNM", en términos de sus nombramientos de fechas 01 de mayo 2021, 01 de diciembre de 2020 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados los dos primeros por el C. Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del Tecnológico Nacional de México, y el último al Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados, por el anterior Director General del "TecNM".
- 1.6.- De conformidad con los artículos 48, fracción IX y 49 fracciones VI y XII de la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, corresponde a la Federación, entre otras funciones, impulsar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de educación superior y realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las Instituciones públicas de educación superior.
- I.7.- A partir de la suscripción de los convenios de creación operación y apoyo financiero de los "INSTITUTOS" señalados en los ANTECEDENTES del presente convenio, y de conformidad con el "DECRETO", con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2022, el "TecNM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" que hace uso del servicio educativo que proporciona el "TecNM" a través de los "INSTITUTOS".
- I.8.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- Del "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

- II.1.- El Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción primera y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Órgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y las demás disposiciones jurídicas aplicables; es por ello, que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70, 79, fracciones II, XVI, XXVIII, XXXIII y XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9 párrafo primero, y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- II.3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; y 1, 3, 9 párrafo primero, 10, 15, 22 fracción XXVII, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el presente documento es rubricado

ón Política del

Página 3 de

en términos de la legislación aplicable.

- II.4.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; 1, 3, 9 párrafo segundo, 10, 13 párrafo primero, 15, 24, 30 fracción III 31, fracciones II y XIII, 33 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 2, 3 fracción VII y 11 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de planeación y finanzas, intervienen también en la suscripción del presente documento los Secretarios de Planeación y Finanzas, y Educación, respectivamente.
- II.5.- Cuenta con a los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2022.
- **II.6.-** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 14 Oriente número 1204, Barrio El Alto, Código Postal 72290, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.
- III.- De las "PARTES" de manera conjunta que:
- III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- III.2.- En este convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.
- III.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el "TecNM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", para proporcionar el apoyo financiero del programa U006, a los "INSTITUTOS", a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los convenios a que se refiere los ANTECEDENTES del presente instrumento.

Para el año 2022, cada una de las "PARTES" aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de \$625,368,216.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100) y distribuido a cada uno de los "INSTITUTOS", conforme al Anexo "ÚNICO", que suscrito por las mismas forma parte integrante de este instrumento, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación de los "INSTITUTOS" requerido para atender sus analíticos de plazas autorizados por el "TecNM", para el inicio del ejercicio fiscal 2022. Asimismo, cada una de las "PARTES" aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" a través de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

De igual manera las "PARTES" aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2022 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los "INSTITUTOS", con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior.

SEGUNDA. - La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2022, y serán cubiertos por el "TecNM" y por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA. – En términos del artículo 67, fracción IX de la Ley General de Educación Superior, los ingresos propios que los "INSTITUTOS", obtengan serán complementarios a la asignación presupuestal correspondiente. Esos ingresos serán reportados en los informes que se realicen de la evaluación de gasto público respectivo,

\$

Página 4 de X

conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, dichos ingresos formarán parte de su patrimonio y serán administrados por los propios "**INSTITUTOS**" y los destinarán para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las "**PARTES**".

CUARTA. - Las "PARTES" convienen que el "TecNM" entregará su aportación a los "INSTITUTOS", y que, en correspondencia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" entregará su aportación a los mismos "INSTITUTOS", dentro de los (20) veinte días naturales siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en la fracción IV, inciso b) del artículo 6° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021.

QUINTA. - Las cantidades aportadas por las "PARTES" serán entregadas a los "INSTITUTOS" en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el "TecNM", el cual hará del conocimiento al "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su Secretaría de Educación y a los "INSTITUTOS", dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

SEXTA. - Las "PARTES" se obligan a suministrar el recurso correspondiente a los "INSTITUTOS" a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo "ÚNICO", sea por la Federación por medio del "TecNM" y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" las que se encuentran aperturadas por los "INSTITUTOS", mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

SÉPTIMA. - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, los "INSTITUTOS" estarán obligados a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que les requieran las "PARTES", o en su caso, las instancias de auditoria del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO", tomará las providencias necesarias para instruir a los "INSTITUTOS" en ese sentido.

OCTAVA. – EL "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este convenio a los "INSTITUTOS", a través de la Secretaría de la Función Pública del Estado; asimismo los "INSTITUTOS", deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al "TecNM", a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

NOVENA. - En términos del artículo 67, fracciones V y VI de la Ley General de Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación, deberán destinarse única y exclusivamente al uso a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio.

DÉCIMA. - En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en los convenios de coordinación, a que se refieren los ANTECEDENTES del PRIMERO al DÉCIMO QUINTO de este instrumento, el "TecNM" podrá suspender la ministración de recurso federal, hasta que el "GOBIERNO DEL ESTADO" regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los "INSTITUTOS".

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, los "**INSTITUTOS**" los reintegrarán a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los "INSTITUTOS" se obligan a que las erogaciones previstas en este presupuesto no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2022, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, los "INSTITUTOS" deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (15) quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la participación proporcional otorgada por el "TecNM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA TERCERA. - Los recursos a que se refiere el presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que las "**PARTES**" convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación de los "**INSTITUTOS**", se estará a lo dispuesto en el artículo 82, fracción XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 67, fracciones VII y VIII de la Ley General de Educación Superior.

Página 5 de

*

DÉCIMA CUARTA. – En términos del artículo 67, fracción III de la Ley General de Educación Superior, el incumplimiento de la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos en los convenios de apoyo financiero respectivos por parte de servidores públicos federales o locales dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, lleguen a determinarse por cualquier autoridad.

DÉCIMA QUINTA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimento del presente convenio, las "**PARTES**" resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SEXTA. - La vigencia del convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la "**PARTES**".

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de enero de dos mil veintidós.

Por el "TecNM"

C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT DIRECTOR GENERAL

C. JUAN MARTÍN ALBARRAN JIMÉNEZ SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

> C. JAME SILVA JUÁREZ DIRECTOR DE FINANZAS

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA

> C. ANA LUCIA HILL MAYORAL SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

C. MARÍA TERESA CASTRO CORROS SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS C. MANUEL CHÂVEZ SÁENZ DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS C. MELITÓN LOZANO PÉREZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD SERDÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LA SIERRA NORTE DE PUEBLA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTIN TEXMELUCAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA, A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE PUEBLA.

SEP
SICRETARIA DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRADO
NO.____LIBRO:___6

FECHA: 03.02.22

Res A

Página 7 de 7 🔊

4/





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEZUITLÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD SERDÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAHUCHINANGO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LA SIERRA NORTE DE PUEBLA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LIBRES; DE PUEBLA.

是 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	ON SCAPE SOCIATE CONTROL NOVER CONTROL NO ASSOCIATE NOVER CONTROL NO ASSOCIATE SOCIATE	18,542,321,00 \$ 18,542,321,00 014651655084524871 014650655090574492	27,190,514.00 \$ 27,190,514.00 \$ 002654701517741628 021654040666351520	23,060,622.00 \$ 23,060,622.00 072655008321823341 072655008321823257	26,428,761.00 \$ 26,428,761.00 072659010808716143 072659010808705691	13,265,743.00 \$ 13,265,743.00 072670008429089266 07267000847917204 2	27,231,128.00 \$ 27,231,128.00 014650655085695182 014650655090706082	23,979,847.00 \$ 23,979,847.00 072663001394467998 072835001394468385	25,635,664,00 \$ 25,635,664,00 O12667001373747048 012667001373747475
	ORIACIONES AMENORIAC	-		23,060,622.00 \$					-
	A SINTERPORT OF THE SECTION OF THE S	Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	Instituto Tecnológico Superior de \$	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	Instituto Tecnológico Superior de La Sierra Negra de Ajalpan	instituto Tecnológico Superior de La Sierra Norte de Puebla	Instituto Tecnológico Superior de \$	Instituto Tecnológico Superior de
	STABOT					PUEBLA			





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEZUITLÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD SERDÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAHUCHINANGO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LA SIERRA NORTE DE PUEBLA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LIBRES; DE PUEBLA.

	Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	\$ 22,773,096.00 \$	\$ 22,773,096.00	012671001362523463	012650001362518460
	Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	\$ 15,137,366.00	\$ 15,137,365.00	012650004483556227	012650004483186118
	Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	\$ 35,003,105,00	\$ 35,003,105.00	012672001192590076	021672040069299397
PUEBLA	instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	\$ 11,572,557,00	11,572,557.00	012650001128672223	012650001128673387
	Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	\$ 14,267,342,00	\$ 14,267,342.00	012650001154428263	012650001154428690
	instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtia	\$ 28,596,043.00	\$ 28,596,043,00	021675040079209293	021675040079206063

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México, a los seis giás del mes de enero de dos mil veintidós.

C. LUIS MIGUEL GERONIMO BARBOSA HUERTA

C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FE**ÈNÁNDÉ**Z FASSNACH





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEZUITLÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD SERDÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAHUCHINANGO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LA SIERRA NORTE DE PUEBLA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LIBRES;

GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA DE PUEBLA.

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN UCIA THEK WAYORAL C. AN

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS C. MARÍA TERESA CASTRO CORRE

SECRETARIO DE EDUCACIÓ

C. MELITÓN LOZANO PÉREZ

DIRECTOR GENERAL

SECRETARJÓ DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN C. JUAN MÁRTÍN ALBARRAN JIMÉNEZ Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

C. JÁIME SILVA JUÁREZ

DIRECTOR DE FINANZAS

DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNO DÓ GÍCOS DESCENTRALIZADOS C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ